

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANDALUZ DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO 2015-2018.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria de 8-10-2014, justificativa y económica.
2	Informe de 8-10-2014, de evaluación de impacto de genero.
3	Informe de 19-11-2014, de la Dirección General de Autónomos y Planificación Económica (Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo).
4	Informe de 5-12-2014, de la Dirección General de Presupuestos (Consejería de Hacienda y Administración Pública).
5	Informe de 11-3-2015, de la Asesoría Jurídica (Gabinete Jurídico) de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales (ARPI00018/15).

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a 27 de agosto de 2015.



*[Handwritten signature in blue ink]*

Fdo.: Juan Jesús Jiménez Martín  
Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales



## **MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA DEL II PLAN ANDALUZ DE LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.**

A los efectos previstos en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico-financiera, se elabora la presente memoria económica y justificativa en relación con el Plan mencionado en el encabezamiento y la decisión del Consejo de Gobierno respecto de su aprobación.

### **I. INTRODUCCIÓN.**

El II Plan Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo fija las bases del modelo andaluz de cooperación internacional para el desarrollo, de manera coherente con lo recogido en la Ley 14/2003, de 22 de diciembre. Establece como objetivo general contribuir a la erradicación de la pobreza, y a la consolidación de procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible, incidiendo, en línea con el Estatuto de Autonomía, en la defensa de los derechos humanos y la promoción de la paz y los valores democráticos, en América Latina, el Magreb y el conjunto de África.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan *la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera*, las propuestas de planes con contenido económico-financiero deberán valorar las repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extienda su vigencia o efectos. Dicha valoración deberá documentarse en una memoria económica que ponga de manifiesto detalladamente evaluados cuantos datos resulten precisos para conocer la incidencia económica-financiera de su ejecución.

El artículo 3.1 del Decreto 162/2006 establece que *la memoria económica será elaborada por el Centro Directivo correspondiente e incluirá los antecedentes, motivos y fundamentos que justifican la actuación, valorará la incidencia económica del gasto que ocasiona o el impacto que sobre los ingresos suponga su aprobación y, en su caso, su financiación para el ejercicio corriente y para los ejercicios posteriores.*

La disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006 establece que, en tanto no sea aprobada la forma en que habrá de elaborarse la memoria económica, serán de aplicación los modelos previstos en los Anexos 1 al 4 del Decreto 22/1985, de 5 de febrero sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios. Al tratarse el objeto de esta Memoria de un Plan (el II Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo) no se han utilizado los referidos Anexos. Se ha seguido el esquema de contenidos que el artículo 3.1 del Decreto 162/2006 establece que debe incluir la Memoria.

Este mismo trámite se siguió con ocasión de:

- La aprobación del Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo 2008-2011 (PACODE) por



Decreto 283/2007, de 4 de diciembre.

- La aprobación del Plan Anual de la Cooperación Andaluza 2009, por Decreto 276/2009, de 16 de junio de 2009.
- La aprobación de los Programas Operativos de países prioritarios correspondientes a República Dominicana, Cuba, Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Bolivia, Paraguay, Mozambique y Territorios Palestinos, por Decreto 391/2009, de 22 de diciembre de 2009.
- La aprobación del Plan Anual de la Cooperación Andaluza 2010, por Decreto 353/2010, de 3 de agosto de 2010.
- La aprobación del Programa Operativo de Acción Humanitaria (POAH 2010-2012), por Decreto 354/2010, de 3 de agosto.
- La aprobación del Programa Operativo de Educación para el Desarrollo (POED 2010-2012), por Decreto 355/2010, de 3 de agosto.
- La aprobación del Plan Anual de la Cooperación Andaluza 2011, por Decreto 262/2011, de 2 de agosto de 2011.

## **II. ANTECEDENTES, MOTIVOS Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA APROBACIÓN DEL II PLAN ANDALUZ DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.**

Uno de los objetivos primordiales del Gobierno andaluz es mantener el compromiso solidario de la ciudadanía andaluza a favor de la erradicación de la pobreza y la defensa de los derechos humanos plasmado en el Pacto Andaluz por la Solidaridad y la Cooperación Internacional.

El Pacto, promovido por la Coordinadora Andaluza de ONGD, suscrito en 2013 por instituciones públicas, ONGD, partidos políticos, universidades, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales de la economía social y otros movimientos sociales, renueva el compromiso por la solidaridad que desde 1998 se viene manifestando de forma explícita (Pacto Andaluz por la Solidaridad de 1998, Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Compromiso Andaluz por la Solidaridad de 2004); y reafirma la necesidad de una política pública de cooperación internacional para el desarrollo integrada de forma coherente con el resto de políticas sociales, con el objeto de mantenerla vigente en las agendas de las Administraciones Públicas.

Desde la Junta de Andalucía se presenta este nuevo Plan Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo, reflejo de que la ciudadanía andaluza sostiene que la solidaridad con los pueblos más empobrecidos forma parte de un conjunto de valores que cohesionan una sociedad, y que, incluso en un contexto complejo, no se puede vivir de espaldas a las desigualdades económicas, sociales y ambientales globales. Con este Plan, el Gobierno de Andalucía consolida su compromiso con la cooperación internacional para el desarrollo, como política pública social, que responde a una obligación moral y legal recogida en nuestro Estatuto de Autonomía, y que es un rasgo distintivo de nuestra Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía consagra, en su artículo 10.3.23º, como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma *la cooperación internacional con el objetivo de contribuir al desarrollo solidario de los pueblos*. En el desarrollo del articulado del capítulo V del Título IX se amplían los objetivos generales refrendados en la Ley 14/2003, elevando al máximo nivel

normativo, por ser el Estatuto una Ley Orgánica, la erradicación de la pobreza, el respeto, la protección y el disfrute efectivo de los derechos humanos y la promoción de la paz y los valores democráticos.

EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ANDALUCÍA Y LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

Artículo 245. Principio de solidaridad.

1. El pueblo andaluz participa de la solidaridad internacional con los países menos desarrollados promoviendo un orden internacional basado en una más justa redistribución de la riqueza.
2. La Comunidad Autónoma de Andalucía desplegará actividades de cooperación al desarrollo en dichos países, dirigidas a la erradicación de la pobreza, la defensa de los derechos humanos y la promoción de la paz y los valores democráticos, particularmente en Iberoamérica, el Magreb y el conjunto de África.
3. Serán también objeto de atención preferente las políticas de cooperación al desarrollo con países vecinos o culturalmente próximos, o que se concierten con Estados receptores de emigrantes andaluces y andaluzas o de procedencia de inmigrantes hacia Andalucía.

Artículo 246. Cooperación interregional y transfronteriza

La Junta de Andalucía promoverá la formalización de convenios y acuerdos interregionales y transfronterizos con regiones y comunidades vecinas en el marco de lo dispuesto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la normativa europea de aplicación.

Artículo 247. Coordinación de la acción exterior en materia de cooperación

La Junta de Andalucía impulsa y coordina las acciones exteriores de las Corporaciones locales, de los organismos autónomos y de otros entes públicos de Andalucía en materia de cooperación exterior, respetando la autonomía que en cada caso corresponda.

El Plan es el instrumento de desarrollo del principio de solidaridad recogido por el Estatuto de Andalucía y responde al mandato del artículo 6 de la Ley 14/2003 relativo a la planificación de esta política, donde se explicita que el Plan debe tener una duración cuatrienal y contener los objetivos y prioridades que deben regir esta política durante su período de vigencia (art. 6.2).

Este Plan continúa la senda marcada por el primer Plan, aprobado por Decreto 283/2007, de 4 de diciembre, apoyándose en las lecciones aprendidas de su evaluación y en la experiencia adquirida.

En su elaboración se veló por recoger la pluralidad de experiencias que los agentes andaluces de cooperación podían compartir con otros pueblos, integrando sus opiniones y expectativas sobre los retos a afrontar y sobre las soluciones más adecuadas, en una propuesta articuladora de sus especificidades y del valor añadido que podían aportar en función de su experiencia.

El actual contexto de la cooperación está marcado por un nuevo escenario de retos para la Agenda Internacional de Desarrollo, toda vez que se ha constatado la imposibilidad de alcanzar en 2015 algunas de las metas propuestas en los ODM. De ahí que se haya optado por presentar un planteamiento más político y estratégico para este nuevo ciclo de planificación, sentando las bases del modelo andaluz de cooperación que el resto de instrumentos de planificación previstos en la Ley trasladará al ámbito operativo.



Este Plan reafirma, profundiza y abre el debate sobre algunos elementos:

- 1 Reafirma: la necesidad de la cooperación internacional, porque el mundo sigue siendo desigual; la cooperación como política en las que los agentes de cooperación son pilotados desde lo público; el valor de la cooperación descentralizada y nuestro propio valor diferencial.
- 2 Profundiza: el papel de lo local y regional, la construcción de la paz y la defensa de las libertades, integrando las agendas de paz y desarrollo, la centralidad de la ciudadanía y la incidencia de la democracia participativa en las prioridades de desarrollo y la importancia de la innovación para resolver los problemas del desarrollo.
- 3 Abre debate: en el seno del Consejo Andaluz de Cooperación Internacional, sobre algunos de los elementos de la estrategia propuesta, como la concreción geográfica en los países y zonas prioritarias para la cooperación andaluza y sobre el valor añadido de los diferentes agentes de cooperación.

El principal pilar sobre el que se fundamenta el Plan es el de compartir las enseñanzas de nuestro modelo de cohesión social y territorial, desde la óptica de una cooperación de ida y vuelta, que trabaje por un aprendizaje mutuo en un espacio de socios para el desarrollo, y que fomente la igualdad de oportunidades y el equilibrio territorial.

Así, el modelo propuesto parte de las capacidades y experiencias acumuladas de los agentes andaluces de cooperación, relacionadas con la resolución de elementos clave del desarrollo como la descentralización, la gestión pública, la provisión de servicios sociales básicos, la democratización y la participación ciudadana.

Las prioridades que marcarán la política andaluza de cooperación internacional para el desarrollo:

La estrategia propuesta plantea como finalidad última de la cooperación internacional para el desarrollo andaluza, tomando como referencia la Ley Andaluza de Cooperación, contribuir a la erradicación de la pobreza, y a la consolidación de procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible, incidiendo en la defensa de los derechos humanos y la promoción de la paz y los valores democráticos, en América Latina, el Mediterráneo y el conjunto de África.

Para su consecución se han propuesto seis **ejes estratégicos** interrelacionados de actuación:

- Eje 1, destinado a la ayuda al desarrollo, tiene como objetivo *Contribuir a la generación de procesos de desarrollo en las áreas geográficas prioritarias de la cooperación andaluza*. Apostando por un enfoque basado en derechos humanos, este eje se articula en 8 líneas estratégicas y se apuesta hacia la concentración de recursos en los países menos adelantados, especialmente de África, y por la progresiva incorporación de la cooperación técnica con los países de renta media.

- Eje 2, destinado a la acción humanitaria andaluza, tiene por objetivo *Salvar vidas, aliviar el sufrimiento y proteger los derechos de las víctimas de catástrofes naturales o conflictos bélicos, garantizando su dignidad*. Defiende la vigencia del modelo de AH contemplado en el POAH, cuyos rasgos definitorios son su especificidad, la especial atención en proteger el bienestar de las mujeres y las niñas en situaciones humanitarias y a no causar más daño en las relaciones de género, diferenciándola de otros ámbitos de cooperación, guiándose por los principios humanitarios reconocidos internacionalmente así como su enfoque integral y omnicompreensivo, articulado en cuatro líneas estratégicas: Prevención y mitigación ante desastres naturales y conflictos, Crisis

crónicas, de larga duración o crisis olvidadas, Intervenciones de emergencia y recuperación temprana y rehabilitación post desastres.

- Eje 3, destinado a la educación para el desarrollo, tiene por objetivo *Fomentar el ejercicio de la ciudadanía global, solidaria, activa, crítica y responsable*. La EpD se convierte en el principal espacio de trabajo que legitima y da sentido a las acciones de cooperación internacional para el desarrollo. Se incide en la necesidad de avanzar hacia el modelo de EpD sensible al género de quinta generación definido en el POEpD y se han definido tres líneas estratégicas de actuación en los ámbitos de la educación formal, no formal e informal en función de las diferentes metodologías que se aplican en la implementación de la EpD: Intervención en procesos educativos, Sensibilización y Comunicación para el cambio social.

- Eje 4, destinado a la Formación, Investigación e Innovación, tiene por objetivo *Fortalecer las capacidades de los agentes andaluces y promover la innovación y transmisión de conocimiento*. En coherencia con la evaluación del PACODE, que señaló que estos ámbitos de trabajo debían configurar un eje estratégico, se ha articulado la estrategia en torno a la formación especializada, a los estudios sobre el desarrollo, al fomento de la investigación en cooperación y a la apuesta por poner la innovación andaluza al servicio del desarrollo, fomentando el intercambio de buenas prácticas y de lecciones aprendidas.

- Eje 5, que tiene por objetivo *Contribuir a la defensa de los derechos humanos, la promoción de la paz y los valores democráticos*. Si bien sus líneas estratégicas son transversales a todo el Plan, en este eje, incluido en respuesta a lo mandatado en el Estatuto de Autonomía, se explicita la propuesta por contribuir efectivamente al ejercicio pleno de los derechos humanos, las libertades y los valores democráticos.

- Eje 6, destinado a la planificación, gestión, seguimiento, evaluación y coordinación de la cooperación, tiene por objetivo *Promover la calidad de la cooperación, la rendición de cuenta y la gestión del conocimiento*, donde se propone un sistema articulado de planificación, seguimiento y evaluación, basado en una gestión eficiente y ágil, y sustentado en el diálogo y reflexión conjunta con los agentes andaluces de cooperación mediante la dinamización de los espacios de coordinación existentes así como mediante la creación de otros nuevos que garanticen la coherencia de políticas y el establecimiento de un marco de resultados adecuado y evaluable.

En este nuevo marco de planificación, la estrategia se orientará a resultados, definidos de forma que supongan una mejora tangible en el respeto, protección y disfrute efectivo de los derechos humanos.

Así, para cada uno de los ámbitos se definirán, en los programas operativos y en la planificación temporal se concretarán las medidas a abordar y los resultados a alcanzar, que deberán serlo siempre en coherencia con este Plan.

Son señas de identidad de la estrategia propuesta las siguientes:

- La consideración del Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) y respeto de la diversidad cultural como marco de trabajo que va más allá de una línea concreta y cuya incorporación forma parte de la política de la cooperación andaluza de una manera firme, centrando la lucha contra la pobreza en la realización de los derechos de las personas más vulnerables.



- La alineación con el Enfoque de Género en Desarrollo, colocando como uno de los ejes vertebradores de la estrategia la promoción de la equidad de género desde un enfoque dual, considerando la integración de la perspectiva de género de manera transversal en todas las actuaciones y definiendo una estrategia específica para garantizar la efectividad en la lucha contra las desigualdades de género y en la promoción del ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.
- La mirada especial a la infancia, visibilizándola, reconociendo expresamente a las niñas y los niños como sujetos de derecho, tratando de forma integral todas las dimensiones que atañen a su bienestar y permiten su desarrollo.
- La preocupación por las consecuencias del cambio climático en el desarrollo de las personas y sociedades, especialmente las más empobrecidas, trabajando en dos líneas: adaptación y mitigación.
- El trabajo por el fortalecimiento de las instituciones y organizaciones representativas de la sociedad civil como vía para garantizar la eficacia de las actuaciones y la sostenibilidad de los procesos iniciados.
- La consideración de los principios operativos de apropiación, alineación, gestión orientada a resultados y coordinación y complementariedad entre los distintos agentes como criterios que garantizan la calidad de la cooperación.

### III. INCIDENCIA ECONÓMICA DEL GASTO QUE OCASIONA EL II PLAN ANDALUZ DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO O EL IMPACTO QUE SOBRE LOS INGRESOS SUPONGA SU APROBACIÓN.

El artículo 15 de la Ley 14/2003, de 23 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía fijará anualmente los créditos destinados a la Cooperación Internacional para el Desarrollo que tenderán progresivamente a alcanzar el mínimo del 0,7% de los Presupuestos de la Junta de Andalucía.

En aplicación a dicha disposición normativa en el primer Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo se incluyó como meta aumentar paulatinamente el porcentaje de presupuesto que la Junta de Andalucía destina a la erradicación de la pobreza en el mundo, hasta alcanzar el 0,7% en el año 2012.

La evolución de los créditos que, durante los últimos tres años incluyendo el actual, se han destinado a la cooperación desde la Junta de Andalucía es la que muestra el siguiente cuadro:

	2008	2009	2010	2011	2012	2013
<b>Presupuesto total JA</b>	<b>31.961.796.132</b>	<b>33.764.000.043</b>	<b>33.737.698.011</b>	<b>31.682.192.064</b>	<b>32.020.075.716</b>	<b>30.706.702.826</b>
Autofinanciación	25.365.856.465	26.771.996.363	26.405.200.887	24.740.361.425	24.962.007.826	24.050.390.090
Oper. financieras (cap. 8 y 9)	811.698.293	1.107.437.176	1.429.542.419	1.457.233.528	1.724.711.132	1.479.633.525
<b>Autofinanc - oper.- fras</b>	<b>24.554.158.172</b>	<b>25.664.559.187</b>	<b>24.975.658.468</b>	<b>23.283.127.897</b>	<b>23.237.296.694</b>	<b>22.570.756.565</b>
<b>% de cooperación s/ppto JA</b>	<b>0,43%</b>	<b>0,42%</b>	<b>0,42%</b>	<b>0,38%</b>	<b>0,16%</b>	<b>0,20%</b>

Los cálculos se han realizado dividiendo el presupuesto ejecutado destinado a cooperación de la Junta de Andalucía, extraído de los Informes Anuales de la Cooperación Andaluza por el total del presupuesto ejecutado de la Junta de Andalucía, extraído de las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma, descontando de éste último las transferencias finalistas: los gastos resultantes del pago de los intereses de la deuda pública; las transferencias realizadas a las Corporaciones Locales y las transferencias derivadas del Fondo Andaluz de Garantía Agraria y los Fondos Estructurales.

En coherencia con el referido artículo 15 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, el Plan en su capítulo 10 destinado al Marco Presupuestario recoge que es intención de la Junta de Andalucía tender progresivamente a destinar un mínimo del 0,7% de los Presupuestos de la Junta de Andalucía a la política de cooperación internacional para el desarrollo, teniendo como ámbito temporal para ello el año 2020. Para alcanzar dicho objetivo, se ha previsto que durante la vigencia del PACODE se incrementen los recursos destinados a la cooperación en los porcentajes que se reflejan en el siguiente cuadro:

<b>Año</b>	<b>Porcentaje sobre Presupuesto J.A.</b>
2015	0,25
2016	0,35
2017	0,45
2018	0,55
2019	0,65
2020	0,7

La Base del Cálculo sobre la que se aplican los porcentajes anteriores se calcula detrayendo del Presupuesto de la Junta de Andalucía los créditos destinados a las transferencias realizadas a las Corporaciones Locales por Participación en los Ingresos del Estado (PIE), al Pago de la deuda pública y al Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), en la medida en que corresponden a ingresos finalistas de los que no cabe deducir un porcentaje para destinarlo a la cooperación, sí como las cantidades relativas a los Fondos Estructurales Europeos, por ser gastos que hay que destinar preceptivamente en su totalidad a finalidades determinadas.

#### **IV. FINANCIACIÓN PARA EL EJERCICIO CORRIENTE Y PARA LOS EJERCICIOS POSTERIORES.**

Para el presente ejercicio 2014 el PACODE no genera ningún compromiso de financiación. Para los ejercicios de vigencia del Plan genera los previstos en el cuadro anterior. Su financiación se realizará por la dotación que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza establezca para la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID en adelante), fundamentalmente a partir del Programa Presupuestario 82B de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales. Todo ello en los términos que a continuación se especifican.

Mediante la Ley 2/2006, de 16 de mayo, de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se creó la citada entidad con el objetivo de optimizar la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cooperación internacional para el desarrollo. Entre sus funciones en el art. 5 de esta Ley se establece la ejecución del Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo y la gestión de todos los recursos



económicos y materiales que el conjunto de la administración de la Junta de Andalucía, incluyendo empresas públicas y organismos, destine a la cooperación internacional para el desarrollo.

Dado que la AACID deberá ejecutar el PACODE y para ello deberá gestionar los recursos que la Administración de la Junta de Andalucía destine a la cooperación internacional para el desarrollo, la financiación del II PACODE se realizará a partir de la dotación que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma destine a la AACID para el cumplimiento de sus funciones y esta dotación deberá incorporar los créditos que se han asignado en los presupuestos de las distintas Consejerías para la cooperación internacional para el desarrollo.

En Sevilla, 8 de octubre de 2014  
Director de la Agencia Andaluza de  
Cooperación Internacional para el Desarrollo

Fdo. Enrique Pablo Centella Gómez





## **INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL II PLAN ANDALUZ DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO (PACODE).**

### **1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME**

#### **1.1. Denominación del proyecto:**

II Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (PACODE) y decisión del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el mismo.

#### **1.2. Contexto legislativo:**

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al órgano directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.

#### **1.3. Órgano directivo que promueve el proyecto, objeto del informe y órgano a quien se remite:**

Como consecuencia de la aplicación de la normativa citada, este órgano directivo emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el plan antes indicado pudiera causar, el cual será remitido a la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería para que formule las observaciones pertinentes y las remita a este órgano directivo para la modificación del mismo, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación del mismo.

Con posterioridad y antes de su aprobación, este órgano directivo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer el informe de evaluación del impacto de género, junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género y el texto resultante.

### **2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA O PLAN.**

En relación con la pertinencia de género del proyecto evaluado en este informe, hay que destacar que el objeto de este Plan es regular la contribución de las políticas públicas andaluzas a la erradicación de la pobreza y a la consolidación de procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible, incidiendo, en línea con el Estatuto de Autonomía, en la defensa de los derechos humanos y la promoción de la paz y los valores democráticos en América Latina, el Mediterráneo y el conjunto de África, desde la óptica de una cooperación de ida y vuelta, que trabaje por un aprendizaje mutuo en un espacio de socios para el desarrollo.



Teniendo en cuenta que es susceptible de incidir de forma directa en mujeres y hombres, afecta al acceso a los recursos e incide en la perpetuación de los roles de género, se entiende que el proyecto objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: **PERTINENTE**.

### **3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO.**

#### **3.1. Situación y posición de mujeres y hombres en el contexto social de partida:**

En relación con los datos utilizados relativos a la situación de mujeres y hombres en el contexto de intervención que nos ocupa, hay que tener en cuenta los siguientes elementos:

No existe ningún país en el mundo donde las mujeres tengan al menos las mismas oportunidades que los hombres para acceder a la propiedad, a la formación, al empleo y a los espacios donde se toman las decisiones. Las mujeres de todo el mundo especialmente en las poblaciones más empobrecidas se enfrentan a numerosos obstáculos exclusivamente por su condición de género.

La inequidad de género es causa estructural del empobrecimiento y un desarrollo humano y sostenible basado en los derechos humanos solamente es viable con relaciones de género equitativas.

El II PACODE refleja un enfoque de desarrollo cosmopolita, donde se parte del efecto que está teniendo la expansión de la crisis civilizatoria, que ha ampliado la extensión del sur global, precarizando aun más la vida de las mujeres y las niñas, puesto que aumenta la violencia contra ellas al vulnerar los derechos, no asume la corresponsabilidad en el desarrollo, desmantela e impide el desarrollo de los servicios públicos, externaliza hacia los hogares las tareas de cuidado y aumenta así la carga de las responsabilidades que por la división sexual del trabajo han de asumir las mujeres y las niñas individualmente o con escasos apoyos en el cuidado y sostenimiento de la vida.

Algunos de los datos que cifran esta realidad nos dicen que:

- El 70% de las personas que viven empobrecidas y en el analfabetismo son mujeres.
- Las múltiples violencias de las que son víctimas las mujeres por el simple hecho de ser mujeres, siguen siendo la violación de derechos humanos más extendida y más impune del mundo.
- Cada minuto una mujer muere en el parto por causas evitables.
- 8 de cada 10 mujeres sufrirán alguna agresión sexual a lo largo de su vida.

La salud de las mujeres, especialmente la salud reproductiva, continúa siendo un grave problema y con frecuencia ignorado. La mortalidad materna sigue siendo inaceptablemente alta y no ha experimentado mejoras significativas en los últimos 15 años. Más de medio millón de mujeres muere cada año debido a complicaciones durante el embarazo o el parto, mientras miles de mujeres siguen muriendo cada año consecuencia de abortos inseguros. 28 años después del comienzo de la epidemia del VIH/SIDA, la inequidad de género y las relaciones de poder ejercidas sobre las mujeres y las niñas las mantienen en peligro, de forma que la

pandemia del VIH/SIDA se feminiza: en África subsahariana aproximadamente el 60% de las personas que viven con la infección son mujeres, y en algunas zonas las niñas son entre 2 y 4,5 veces más susceptible que los niños a contraer la infección.

1975 marca el inicio del Decenio por los derechos de las Mujeres impulsado por Naciones Unidas, y con él se inicia el seguimiento, la evaluación y la sistematización de la incidencia que la integración de la perspectiva de género tiene en los avances hacia un buen desarrollo, el que se centra en las personas, poniendo al mismo tiempo de manifiesto los graves impactos que para las mujeres y las niñas y por extensión para el desarrollo tienen las actuaciones que no integran de manera consciente la promoción de unas relaciones de género equitativas.

Algunas muestras de estos avances hacia el buen desarrollo son el fortalecimiento de la arquitectura normativa y de políticas públicas para la defensa de los derechos de las mujeres como son: la *Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres* (CEDAW) y su *Protocolo facultativo*, la *Declaración y Plataforma de acción de Beijing*, las *Resoluciones sobre seguridad, mujeres, paz*; la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación<sup>2</sup> en el ámbito europeo; las leyes orgánicas de promoción de la igualdad<sup>3</sup> y de lucha contra la violencia de género<sup>4</sup>, el Plan estratégico de igualdad de oportunidades en el ámbito estatal ; y en la Comunidad autónoma de Andalucía: el Estatuto de Andalucía<sup>5</sup>, la Ley Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo<sup>6</sup>, y las leyes autonómicas de Igualdad<sup>7</sup> y contra la violencia de género<sup>8</sup>

Esta arquitectura normativa y de políticas ha supuesto entre otros, el tratamiento de las Violencias basadas en el género como un asunto de salud pública, sacándolo del ámbito privado – principalmente los hogares – visibilizando la multicausalidad de esta violación de los derechos humanos y proponiendo medidas integrales para combatirla y erradicarla; el reconocimiento de las violaciones y de la esclavitud sexual como arma de guerra como delitos de lesa humanidad<sup>9</sup>; el aumento de la presencia de las mujeres en los espacios donde se toman las decisiones, así como la visibilización de los aportes que las mujeres y las niñas hacen a la economía no sólo desde el empleo si no también desde el trabajo de sostenimiento de la vida.

Avances resultantes entre otros de erradicar la discriminación contra las mujeres, de promover el empoderamiento de las organizaciones feministas, de integrar la equidad de género en la

---

<sup>1</sup> Resolución del Consejo de seguridad de Naciones Unidas 1325 y 1820).

<sup>2</sup> Directiva 2006/54/ce del Parlamento europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006.

<sup>3</sup> Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

<sup>4</sup> *Ley Orgánica 1/2004*, de 28 de diciembre, de. Medidas de Protección Integral *contra la Violencia de Género* (LOMPIVG).

<sup>5</sup> Art. 15: "*Se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos*".

<sup>6</sup> Exposición de Motivos y Art.50.

<sup>7</sup> Ley 12/2007, de 26 de Noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

<sup>8</sup> LEY 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

<sup>9</sup> Reconocido por primera vez por la Corte Penal Internacional (CPI) para la Antigua Yugoslavia.



corriente principal de todas las actuaciones – en todas las fases y en todos los niveles – de la cooperación para el desarrollo y de promover la igualdad de oportunidades y de resultados entre los sexos.

### 3.2. Grado de respuesta del proyecto a las desigualdades detectadas:

En coherencia y como respuesta a lo expuesto anteriormente, en el II PACODE que ahora se evalúa se recogen las siguientes medidas para fomentar la igualdad de género, en función de la situación diferencial de partida de ambos sexos respecto al ámbito de intervención del Plan:

El II Plan la apuesta por el **enfoque basado en derechos humanos (EBDH)**: “la consecución del desarrollo humano no se concibe sin que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos”.

El II Plan mantiene la **Equidad de Género y el Enfoque de género en desarrollo (GED)** como una **Prioridad transversal**, lo que significa que esta mirada ha de estar integrada en la corriente principal de todos los niveles y de todas las fases en las actuaciones de la cooperación para el desarrollo y que: “*se busca el empoderamiento de las mujeres y la superación de las desigualdades estructurales, considerando imprescindible la participación de mujeres y hombres en el diseño y construcción de su propio desarrollo*” para lo que se tendrán en cuenta, entre otras, las diferencias entre hombres y mujeres en: los factores que producen y reproducen la discriminación basada en el sexo; el perfil de actividades<sup>10</sup>; el acceso diferenciado a los bienes y servicios ; las necesidades inmediatas y los intereses estratégicos y la participación y la toma de decisiones.

*“Así, la cooperación andaluza, comprometida a colocar en el centro de su agenda la promoción de la equidad de género, luchando para ello contra las causas estructurales de la discriminación y a favor del empoderamiento de las mujeres, ha adoptado el enfoque GED (género en el desarrollo), estrategia creada gracias a la contribución de las teorías y prácticas feministas”*

Promoviendo así:

- La gestión del conocimiento con perspectiva de género<sup>11</sup>.
- La acción humanitaria y la educación para el desarrollo con enfoque de género.
- Un Formación, Investigación e Innovación que mejore las relaciones de género y que visibilice y reconozca los saberes feministas.

<sup>10</sup> Perfil de actividades: dónde están, qué hacen y cuando hacen las mujeres las actividades pertinentes para la actuación a desarrollarse.

<sup>11</sup> Fomentar la generación de conocimiento para la transformación social nos permitirá un desempeño basado en la justicia, la equidad y el respeto por los derechos humanos de las mujeres.

Uno de los valores añadidos del nuevo PACODE es la incorporación de la **perspectiva de Género como uno de los principales ejes vertebradores de la cooperación andaluza**, puesto que: *“Si bien el siglo XXI ha sido el siglo de las conquistas en las reivindicaciones de los derechos de las mujeres, los avances son muy dispares, pues no se han traducido en mayor equidad y justicia”*<sup>12</sup>, sumándose así a lo que establece la estrategia del Género en el Desarrollo (GED) así como a la práctica mayoritaria de la comunidad internacional de, por un lado, la transversalización o **mainstreaming** de género en todas las acciones de cooperación y en todos los agentes involucrados en la misma y por otro lado, promover y apoyar intervenciones específicas para construir la equidad como área de trabajo diferenciada. Así pues, en coherencia con la realidad de la cooperación andaluza y basándonos en las lecciones aprendidas durante la vigencia del PACODE anterior, el II Plan opta por prestar especial, sin que sea una lista cerrada, al trabajo en este sentido: los **diagnósticos sensibles al género**, el **cuidado y la sostenibilidad de la vida** humana y medioambiental; la defensa del derecho a una **vida libre de violencias**; los **presupuestos sensibles al género**; el apoyo al **empoderamiento** de las mujeres y a las **organizaciones feministas y de mujeres**; el **desarrollo de entornos equitativos basado en las artes**; la **salud** desde una perspectiva de género con especial atención a la defensa y promoción de los **derechos sexuales y reproductivos**; la **formación, capacitación y sensibilización** para la **incorporación efectiva de la perspectiva de género**; el **desarrollo local y comunitario con perspectiva de género**; el **cambio de comportamiento para el desarrollo de entornos equitativos**; la promoción de la **educación** y las **capacidades** para niñas y mujeres; el **medioambiente y género** (soberanía alimentaria, cambio climático, agua y saneamiento), el **seguimiento y la evaluación** con enfoque de género y la **cultura organizacional pro equidad de género**.

El II Plan se compromete a destinar al menos el 10% de su presupuesto a intervenciones relacionadas con la equidad de género y a la mejora de las condiciones de vida de las mujeres.

Por otra parte, la Agencia Andaluza de Cooperación internacional para el desarrollo (AACID), consciente de la necesidad de dotar de los recursos adecuados y necesarios a la promoción de la equidad de género, cuenta con un Área de Equidad de género– aspecto valorado positivamente en la Auditoria de Género de la Consejería de Administración local y Relaciones Internacionales<sup>13</sup>.

---

<sup>12</sup> Banco Mundial (2012). Informe sobre el Desarrollo Mundial 2012. Igualdad de género y desarrollo.

<sup>13</sup> Junio 2014, en la que se ha evaluado el primer periodo de desarrollo de la AACID como G+.



### 3.3. Valoración del impacto:

En función del grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, se concluye que el proyecto de Plan tiene un impacto de género previsiblemente:

**Positivo:** en función de las desigualdades previas existentes y del grado de respuesta del proyecto de plan a las mismas, este órgano directivo concluye que tiene un impacto de género previsiblemente positivo, en tanto que recoge el principio de igualdad de género, dando cumplimiento así a lo dispuesto en la normativa vigente.

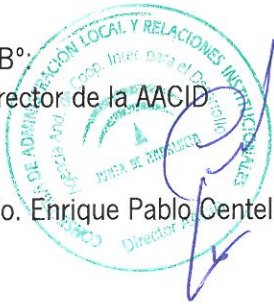
Sevilla, a 8 de octubre de 2014  
La Jefa de la Unidad de Planificación y Evaluación

Fdo. Carmen Velez Méndez.



VºBº  
Director de la AACID

Fdo. Enrique Pablo Centella Gómez.



Fecha: 11 de noviembre de 2014

Ref: AMM/GGMC/

Asunto: Informe II Plan Andaluz  
de Cooperación para el

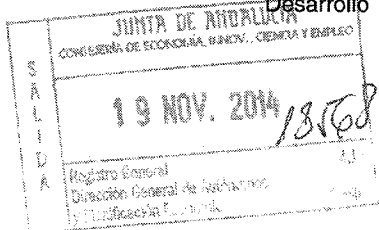
Desarrollo

Ilma. Sra. Dña. Inés María Bardón Rafael

Directora General de Presupuestos

Consejería de Hacienda y Administraciones  
Públicas

C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edf. Torretriana  
41092 - Sevilla




Con fecha de 5 de noviembre de 2014, se recibe en este Centro Directivo, oficio de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, remitiendo para su preceptivo informe sobre la coherencia con la planificación general de la Junta de Andalucía, la documentación relativa al proyecto de Decreto por el que se aprueba el **II Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (PACODE 2015-2018)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera. Una vez examinada la documentación que se adjunta, se emite el siguiente informe:

### Contenido del Plan

El Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo se concibe como instrumento de planificación y coordinación de todas las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de cooperación para el desarrollo, y tiene su fundamento directo en la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, donde su artículo 6 establece, que la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo se articula mediante el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, los planes anuales y los programas operativos por países. Además se señala que dicho Plan contendrá los objetivos y prioridades que deben regir esta política durante el periodo de su vigencia cuatrienal y determinará los recursos financieros indicativos para su ejecución.

A su vez, en un marco normativo superior, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, recoge entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, incluidos en su artículo 10.3.23º, la cooperación internacional con la finalidad de contribuir al desarrollo solidario de los pueblos, y señala también en su artículo 245, en el capítulo dedicado a la cooperación al desarrollo, que el pueblo andaluz participa de la solidaridad internacional

Código Seguro de verificación: DD1Pdov8021kyh/xQ23TA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2">https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	IGNACIO POZUELO MEÑO		FECHA	19/11/2014
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es		PÁGINA	1/6
				

5-57



con los países menos desarrollados promoviendo un orden internacional basado en una mas justa distribución de la riqueza, para lo cual la Comunidad Autónoma de Andalucía desplegara actividades de cooperación para el desarrollo en dichos países, dirigidas a la erradicación de la pobreza, la defensa de los derechos humanos y la promoción de la paz y los valores democráticos, particularmente en Iberoamérica, el Magreb y el conjunto de África.


El II Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo tiene como objetivo esencial contribuir a la erradicación de la pobreza y a la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible, incidiendo en la defensa de los derechos humanos y la promoción de la paz y los valores democráticos, en América Latina, el Mediterráneo y el conjunto de África, de forma que se continua la senda marcada por el primer Plan aprobado por Decreto 283/2007, de 4 de diciembre, y para lo que se apoya en las lecciones aprendidas de su evaluación y en la experiencia adquirida.

La estructura del Plan se compone en diez capítulos: presentación, contexto actual de la ayuda al desarrollo, la cooperación descentralizada, antecedentes de la cooperación, prioridades estratégicas, desarrollo de los ejes estratégicos que conforma el Plan, agentes andaluces implicados, instrumentos y modalidades para su ejecución, seguimiento y evaluación, y marco presupuestario orientativo.

Para su consecución, el Plan propone seis ejes estratégicos de actuación:

- Eje 1, destinado a la ayuda al desarrollo, tiene como objetivo *Contribuir a la generación de procesos de desarrollo en las áreas geográficas prioritarias de la cooperación andaluza*
- Eje 2, destinado a la acción humanitaria andaluza, tiene por objetivo *Salvar vidas, aliviar el sufrimiento y proteger los derechos de las víctimas de catástrofes naturales o conflictos bélicos, garantizando su dignidad*
- Eje 3, destinado a la educación para el desarrollo, tiene por objetivo *Fomentar el ejercicio de la ciudadanía global, solidaria, activa, crítica y responsable*
- Eje 4, destinado a la Formación, Investigación e Innovación, tiene por objetivo *Fortalecer las capacidades de los agentes andaluces y promover la innovación y transmisión de conocimiento*
- Eje 5, que tiene por objetivo *Contribuir a la defensa de los derechos humanos, la promoción de la paz y los valores democráticos*
- Eje 6, destinado a la planificación, gestión, seguimiento, evaluación y coordinación de la cooperación, tiene por objetivo *Promover la calidad de la cooperación, la rendición de cuenta y la gestión del conocimiento*

Código Seguro de verificación:DD1PdoV802ikyyh/xQ23TA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	IGNACIO POZUELO MEÑÓ	FECHA	19/11/2014
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	2/6
			


En cuanto al contenido de cada uno de estos ejes estratégicos, las medidas concretas y resultados, se definirán en los programas operativos y en la planificación temporal, siendo la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) adscrita a la Consejería de Administración Local y Relaciones Laborales la responsable de la ejecución de las medidas incluidas en el Plan, su seguimiento y evaluación.

De forma anual, y con objeto de llevar a cabo un seguimiento continuo del Plan, se publicarán los Informes sobre la Cooperación Andaluza, donde se detallará la información sobre la política andaluza de cooperación financiada con presupuesto de la Junta de Andalucía. Asimismo, para la aplicación de procedimientos de seguimiento, revisión y evaluación del Plan, se utilizará el Grupo de Seguimiento y Evaluación del Consejo Andaluz de Cooperación, de forma que además de los informes anuales, se realizarán una revisión intermedia con el objetivo de continuar o reorientar la estrategia, y una evaluación final, incluyendo desde su diseño, los enfoques, prioridades horizontales y principios operativos de la cooperación andaluza.

Por lo que hace al marco presupuestario del Plan, recoge que es intención de la Junta de Andalucía tender progresivamente a destinar un mínimo del 0,7% de sus Presupuestos a la política de cooperación internacional para el desarrollo, con ámbito temporal el año 2020. Para alcanzar dicho objetivo, se ha previsto que durante la vigencia del PACODE se incrementen los recursos destinados a la cooperación en los porcentajes que se reflejan en el siguiente cuadro:

Año	Porcentaje sobre Presupuesto J.A.
2015	0,25
2016	0,35
2017	0,45
2018	0,55
2019	0,65
2020	0,7

La Base del Cálculo sobre la que se aplican los porcentajes anteriores se determina restando del Presupuesto de la Junta de Andalucía los créditos destinados a las transferencias realizadas a las Corporaciones Locales por Participación en los Ingresos del Estado, al Pago de la deuda pública y al Fondo Andaluz de Garantía Agraria, en la medida en que corresponden a ingresos finalistas de los que no cabe deducir un porcentaje para destinarlo a la cooperación, así como las cantidades relativas a los Fondos Estructurales Eu-

Código Seguro de verificación: DD1Pd0V8021kyyh/xQ23TA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionciencia/verifirma2">https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionciencia/verifirma2</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	IGNACIO POZUELO MEÑO	FECHA	19/11/2014
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	3/6
			



ropeos, por ser gastos que hay que destinar preceptivamente en su totalidad a finalidades determinadas.

La distribución por ámbito de trabajo, recoge que los compromisos presupuestarios de la cooperación andaluza para este periodo de planificación son:

- Destinar, al menos, el 10% del total del presupuesto de cooperación de la Junta de Andalucía a la acción humanitaria.
- Destinar, al menos, el 10% del total del presupuesto de cooperación de la Junta de Andalucía a la educación para el desarrollo.
- Destinar, al menos, el 2,5% del total del presupuesto de la AACID a la Formación, Investigación e Innovación.
- Destinar, al menos, el 2,5% del total del presupuesto de la AACID a la Cultura de Paz y la defensa de los Derechos Humanos y Valores Democráticos.


Finalmente también se asume el compromiso por parte de la cooperación andaluza, de que al menos el 10% del total del presupuesto de cooperación de la Junta de Andalucía se destinara a intervenciones relacionadas con la equidad de género y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres, para lo que se establecerán los instrumentos e incentivos oportunos.

**Coherencia con la Planificación Económica general de la Junta de Andalucía**

En la actualidad, la planificación económica general de la Junta de Andalucía se contiene en la “Agenda por el Empleo. Plan Económico de Andalucía 2014-2020. Estrategia para la competitividad”, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de julio de 2014. En este documento (en adelante, Agenda por el Empleo) se establecen las estrategias que se desarrollarán en los próximos años para recuperar el empleo perdido durante la crisis y reorientar el modelo productivo andaluz hacia criterios de competitividad, la sostenibilidad medioambiental y cohesión social y territorial.

Por ello, refleja los principales objetivos y líneas de actuación del Gobierno andaluz en el horizonte del año 2020, que están en consonancia con los planteados por la UE para el mismo periodo en la denominada “Estrategia Europa 2020” y manteniendo una concordancia con la planificación de la UE, concretamente con el Marco Estratégico Común para los fondos europeos, establecido en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

La Agenda por el Empleo 2014-2020 se estructura en los siguientes 11 ejes temáticos, agrupados en tres grupos de estrategias:

Código Seguro de verificación:DDiPdov802ikyyh/xQ23TA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2">https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	IGNACIO POZUELO MEÑO	FECHA	19/11/2014
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	4/6
			

**Estrategias económicas: hacia una economía más competitiva para generar empleo.**

1. Investigación, innovación y especialización inteligente.
2. Desarrollo de la economía digital.
3. Renacimiento industrial de Andalucía.

**Estrategias ambientales y territoriales: hacia una economía más sostenible.**


4. Ecoeficiencia y energías renovables.
5. Cambio climático y prevención de riesgos.
6. Protección del medio ambiente y el territorio.
7. Un modelo de movilidad más sostenible.

**Estrategias sociales e institucionales: hacia una economía al servicio de las personas.**

8. Promoción del empleo.
9. Inclusión social y lucha contra la pobreza.
10. La educación como instrumento del cambio económico y social.
11. Una Administración Pública transparente, abierta a la ciudadanía y comprometida con el diálogo social.

En lo que se refiere a la coherencia del Plan objeto de este informe con el marco descrito, debemos señalar que el desarrollo del Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo aparece expresamente contemplado en la Agenda por el Empleo, en el Eje 9 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", en su línea de actuación 9.4 "Cooperación al desarrollo e inmigración". Asimismo dentro de esta línea de actuación, se recogen también otros puntos relacionados, como son la promoción de la cooperación internacional para el desarrollo en el presupuesto de la Junta de Andalucía, la orientación a la pluralidad de los agentes de cooperación internacional para el desarrollo y la mejora de la eficacia de la ayuda, siguiendo la Declaración de París, y/o el fortalecimiento la política de cooperación al desarrollo con un enfoque de derechos humanos, dirigido a atenuar la pobreza u la exclusión sociales en el mundo.

Por otro lado cabe manifestar que, aunque en la Agenda por el Empleo no se recojan numerosas actuaciones en materia de política de cooperación para el desarrollo de forma expresa, si hay que resaltar que los objetivos y estrategias del Plan analizado están en completa consonancia con los objetivos establecidos para la planificación económica de la Junta de Andalucía. En este sentido sus actuaciones estratégicas, entre otras, determinan políticas enfocadas a desarrollar un modelo de crecimiento sostenible basado en el uso eficiente de los recursos naturales, se alinean con el enfoque de género en desarrollo, se establece como derecho humano fundamental la salud en todas sus políticas, se sitúa al medio ambiente como elemento central para poder alcanzar un desarrollo social y económico sostenible, y se considera la inclusión social de colectivos vulnerables y desfavorecidos.


Código Seguro de verificación:DDiPdoV802ikyyh/xQ23TA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2">https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	IGNACIO POZUELO MEÑO		FECHA	19/11/2014
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es		PÁGINA	5/6
				



Por tanto, una vez examinada la documentación presentada, podemos concluir que el el proyecto del II Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo es coherente, tanto en sus objetivos, como en sus líneas estratégicas, con la planificación económica general de la Junta de Andalucía.

Sevilla, en la fecha certificada

Director General de Autónomos y Planificación Económica

Código Seguro de verificación: DD1PdoV8021kyyh/xQ23TA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2">https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	IGNACIO POZUELO MEÑO		FECHA	19/11/2014
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es		PÁGINA	6/6
				

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA 46	
	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	05 DIC. 2014	
	REGISTRO GENERAL	2033/44523
		Sevilla

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Dirección General de Presupuestos

Fecha: 5 de diciembre de 2014  
Su referencia: Sº Legislación  
Nuestra referencia: IS/CV Expte 4790/2014  
Asunto: **Informe** Proyecto Decreto aprueba  
II Plan Andaluz Coop. Desar.(PACODE)

DESTINATARIO:  
Secretaría General Técnica  
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y  
RELACIONES INSTITUCIONALES  
Plaza Nueva, 4  
41071 Sevilla

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	CONSEJERÍA DE ADMÓN. LOCAL Y RELAC. INSTITUCIONALES	
	09 DIC. 2014	
	Registro General	Hora
		28655
		Sevilla

Se ha recibido en esta Dirección General con fecha 20 de octubre de 2014 (nº registro entrada 2033/38988), en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaria General Técnica, por el que se solicita informe al Proyecto de **“Decreto por el que se aprueba el II Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo 2015-2018 (PACODE)”**.

Analizada la documentación remitida en su conjunto y tras el informe emitido por la Dirección General de Autónomos y Planificación Económica, de fecha 21 de noviembre de 2014 de registro de entrada en este Centro Directivo, sobre la coherencia de este Plan con la planificación general de la Junta de Andalucía (artículo 4.2 del Decreto 162/2006), se informa lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

El apartado 1 del artículo 6 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el desarrollo establece que la política de la Junta de Andalucía en materia de Cooperación Internacional para el desarrollo se articula a partir del Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, los planes anuales y los programas operativos por países. Así mismo señala que el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo contendrá los objetivos y las prioridades que deben regir esta política durante el periodo de su vigencia cuatrienal y determinará los recursos financieros indicativos para su ejecución.

Mediante Decreto 283/2007, de 4 de diciembre se aprueba el I Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (2008-2011), en cuya ejecución se han ido consolidando los principios que sustentan el modelo de cooperación andaluza, concentrando los esfuerzos en la construcción y fortalecimiento de capacidades institucionales y en la formulación de una planificación articulada que ha dado coherencia al sistema de ayuda andaluz, todo ello en aras de alcanzar una mayor calidad y eficacia de la cooperación. La evaluación se constituye en el punto de partida en la definición de la estrategia, pues recoge los desafíos y retos a los que este nuevo plan debe dar respuesta.



## **2. OBJETIVO**

El Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo se concibe como un instrumento de planificación y coordinación de todas las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo y tiene su fundamento en el objetivo esencial de la política de cooperación internacional para el desarrollo de la Junta de Andalucía que, como establece el artículo 3 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, es contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la erradicación de la pobreza y a la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible, incidiendo en la defensa de los derechos humanos y la promoción de la paz y los valores democráticos, en América Latina, el Mediterráneo y el conjunto de África.

En esta línea se aprueba el II Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, cuya vigencia es cuatrienal y se extenderá el período entre los años 2015 a 2018.

La estrategia marcada con este nuevo Plan continúa la senda del I Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, que se apoya en las lecciones aprendidas y en las recomendaciones de su evaluación y se construye sobre diversos enfoques, principios y prioridades. Plantea como finalidad última la Cooperación Internacional para el desarrollo andaluz, tomando como referencia la Ley Andaluza de Cooperación, y contribuyendo a las actuaciones indicadas en la citada Ley 14/2003.

Para su consecución se han propuesto seis ejes estratégicos interrelacionados:

- Eje 1, destinado a la ayuda al desarrollo, su objetivo es "*Contribuir a la generación de procesos de desarrollo en las áreas geográficas prioritarias de la cooperación andaluza*".
- Eje 2, destinado a la Acción Humanitaria Andaluza, su objetivo es "*Salvar vidas, aliviar el sufrimiento y proteger los derechos de las víctimas de catástrofes naturales o conflictos bélicos, garantizando su dignidad*".
- Eje 3, destinado a la Educación para el Desarrollo, su objetivo es "*Fomentar el ejercicio de la ciudadanía global, solidaria, activa, crítica y responsable*".
- Eje 4, destinado a la Formación, Investigación e Innovación, su objetivo es "*Fortalecer las capacidades de los agentes andaluces y promover la innovación y transmisión de conocimiento*".
- Eje 5, tiene por objetivo "*Contribuir a la defensa de los derechos humanos, la promoción de la paz y los valores democráticos*".
- Eje 6, destinado a la planificación, gestión, seguimiento, evaluación y coordinación de la cooperación, su objetivo es "*Promover la calidad de la cooperación, la rendición de cuenta y la gestión del conocimiento*".

### **3. INCIDENCIA ECONÓMICA**

El artículo 15 de la Ley 14/2003, de 23 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo establece que la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fijará anualmente los créditos destinados a la Cooperación Internacional para el Desarrollo, que tenderán progresivamente a alcanzar el 0,7% del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

En coherencia con el referido artículo 15 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, el Plan en su capítulo 10 destinado al Marco Presupuestario, así como en la Memoria Económica, recoge la intención de la Junta de Andalucía destinar progresivamente un mínimo del 0,7% de los Presupuestos de la Junta de Andalucía a la política de cooperación internacional para el desarrollo, teniendo como ámbito temporal para ello el año 2020. Para alcanzar dicho objetivo, y según consta en su Memoria Económica, se ha previsto que durante la vigencia del II PACODE se incrementen los recursos destinados a la cooperación en los porcentajes que se reflejan en el siguiente cuadro:

AÑO	% SOBRE PRESUPUESTO DE LA J.A.
2015	0,25
2016	0,35
2017	0,45
2018	0,55
2019	0,65
2020	0,70

La Base de Cálculo sobre la que se aplican los porcentajes anteriores se calcula detrayendo del Presupuesto Autofinanciado de la Junta de Andalucía los créditos destinados a las transferencias realizadas a las Corporaciones Locales por su Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma y el Pago de la Deuda Pública, en la medida en que corresponden a ingresos finalistas de los que no cabe deducir un porcentaje para destinarlo a la cooperación.

#### **4. FINANCIACIÓN**

A pesar de que este Plan es un instrumento de planificación que se concretará en los respectivos planes anuales, se deberán tener en cuenta siguientes consideraciones:

- **Respecto al ejercicio 2015 la dotación prevista en el Proyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para dicho ejercicio destinada a la Cooperación para el Desarrollo se concreta en:**

Principalmente se realizará con la dotación que el presupuesto de la Comunidad Autónoma destine a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), para el cumplimiento de sus funciones (entre las cuales se encuentra la ejecución del Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo).

A este respecto se informa que el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio 2015, incluye las siguientes partidas presupuestarias para dicha finalidad:

- Transferencia de Financiación a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo Subconcepto 440.74, Servicio 01, Programa 82B "Cooperación para el Desarrollo",  
Importe: 41.996.203 euros.
- Transferencia de Financiación a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo Subconcepto 740.74, Servicio 01, Programa 82B "Cooperación para el Desarrollo",  
Importe: 111.908 euros.

Así mismo, existen otras partidas en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma destinadas a la Cooperación, como son:

- A la Fundación Barenboim-Said, Subconcepto 444.01, Servicio 01, Programa 81 A "Al Exterior"  
Importe: 993.522 euros.
- A la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, Subconcepto 446.00, Servicio 01, Programa 81 A "Al Exterior".  
Importe :1.256.556 euros.
- Previsión para 2015 del Fondo Andaluz de Promoción del Desarrollo FAPRODE (microcréditos)  
Importe: 5.680.000 euros.



Con los datos descritos anteriormente, el cálculo del porcentaje de participación de la cooperación en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2015 es el siguiente:

<b>Presupuesto de cooperación</b>	<b>2015</b>
AACID	42.108.111
Fundación Tres Culturas	1.256.556
Fundación Barenboim-Said	993.522
TOTAL Presupuesto Cooperación para el Desarrollo Junta	44.357.989
Previsión para 2015 Fondo Andaluz de Promoción del Desarrollo (microcréditos) FAPRODE	5.680.000
<b><u>TOTAL Presupuesto Cooperación para el Desarrollo Junta</u></b>	<b><u>49.357.989</u></b>
<b>Presupuesto generales de la JA</b>	<b>2015</b>
Presupuesto Autofinanciado Junta de Andalucía	22.256.787.466
Previsiones de pago por Deuda Pública	2.642.963.767
Participación EELL en tributos CCAA	480.000.000
<b><u>Total Base de Cálculo del Presupuesto J.A. destinado a Cooperación para el Desarrollo</u></b>	<b><u>19.133.823.699</u></b>
<b><u>% de cooperación s/ppto JA con FAPRODE</u></b>	<b><u>0,258%</u></b>

- **Respecto a las siguientes anualidades futuras (2016 en adelante) se deberá tener en cuenta lo siguiente:**

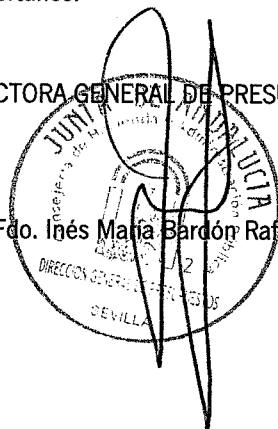
La concreción del citado Plan en los Planes Anuales deberá ser compatible con el cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria, de tal forma que se garantice su viabilidad junto al resto de políticas presupuestarias, y, en todo caso, con los Presupuestos que para cada una de esas anualidades apruebe el Parlamento en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del Plan, fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiera, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiera de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS

Fdo. Inés María Bardón Rafael



**INFORME ARPI00018/15 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANDALUZ DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO 2015-2018**

Solicitado por el Ilmo. Sr. Viceconsejero, informe sobre el asunto arriba referenciado, de conformidad con el artículo 78.1 del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, me cumple emitirlo en base a las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.** El fundamento competencial del presente proyecto de Decreto se halla en diversos artículos del Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante, EAA).

Así, el artículo 10.3.23º EAA recoge como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma andaluza: *“La cooperación internacional con el objetivo de contribuir al desarrollo solidario de los pueblos”*.

A la cooperación para el desarrollo se refiere específicamente, bajo dicha rúbrica, el Capítulo V del Título IX del texto estatutario, *“Relaciones institucionales de la Comunidad Autónoma”*. Dicho Capítulo se abre con un precepto, el artículo 245 EAA, cuyo tenor es el siguiente:

*“1. El pueblo andaluz participa de la solidaridad internacional con los países menos desarrollados promoviendo un orden internacional basado en una más justa redistribución de la riqueza.*

*2. La Comunidad Autónoma de Andalucía desplegará actividades de cooperación al desarrollo en dichos países, dirigidas a la erradicación de la pobreza, la defensa de los derechos humanos y la promoción de la paz y los valores democráticos, particularmente en Iberoamérica, el Magreb y el conjunto de África.*

*3. Serán también objeto de atención preferente las políticas de cooperación al desarrollo con países vecinos o culturalmente próximos, o que se concierten con Estados receptores de emigrantes andaluces y andaluzas o de procedencia de inmigrantes hacia Andalucía”*.

Asimismo, debe destacarse el artículo 247 EAA, a tenor del cual: *“La Junta de Andalucía impulsa y coordina las acciones exteriores de las Corporaciones locales, de los organismos autónomos y de otros entes públicos de Andalucía en materia de cooperación exterior, respetando la autonomía que en cada caso corresponda”*.

**SEGUNDA.** Por lo que hace al marco legal en que el presente proyecto de Decreto viene a insertarse, la norma de referencia es la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, (en lo sucesivo, LCID).



Dicha Ley se refiere en varios de sus preceptos al Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo: Así, el artículo 6 LCID señala, en su apartado 1, que: *“La política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo se articula mediante el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, los planes anuales y los programas operativos por países”*. El apartado 2 añade que: *“El Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, que tiene una duración cuatrienal, contiene los objetivos y prioridades que deben regir esta política durante su período de vigencia. Asimismo, determina los recursos financieros indicativos para su ejecución”*.

El artículo 11 LCID, a su vez, atribuye en su apartado 1 al Consejo de Gobierno la aprobación del Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, así como la remisión del mismo, para su examen, al Parlamento Andaluz.

La elaboración y seguimiento del citado Plan corresponde, según el artículo 13.a) LCID, a la Consejería competente en materia de coordinación de la Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El artículo 14.3.c) LCID, por su parte, atribuye a la Comisión de Cooperación para el Desarrollo la aprobación de la propuesta del Plan, una vez elaborado éste por la Consejería competente en la materia. El artículo 13.3.a) LCID, por último, prevé que el proyecto del Plan será informado por el Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

**TERCERA.** Como consideración previa haremos constar nuestra anuencia con el criterio de la instrucción del expediente en cuanto a la caracterización del Decreto que nos ocupa, desde el punto de vista de su naturaleza jurídica, en el sentido de considerarlo un acto y no una norma de acuerdo con los criterios generales manejados por el Tribunal Supremo sobre la cuestión.

En tal sentido, el presente informe se habría solicitado con el carácter de facultativo.

**CUARTA.** Comenzando por el análisis de las cuestiones adjetivas que plantea el expediente, en relación con las exigencias procedimentales a que hemos hecho referencia en la Consideración Jurídica precedente, habríamos de advertir que no figuraría entre la documentación remitida a esta Asesoría Jurídica, la documentación concerniente a la aprobación del Plan por la comisión de Cooperación para el Desarrollo ni tampoco la relativa al trámite de informe de dicho Plan por parte del Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Lo que habría de subsanarse al tratarse de trámites preceptivos cuya exigencia derivaría de la LCID.

**QUINTA.** En relación con la rúbrica o denominación del Decreto que nos ocupa, caracterizándose el mismo más como acto que como norma, se considera más adecuado que el mismo se denomine *“Acuerdo”* y no *“Decreto”*, ello atendiendo a lo prescrito en el artículo 46.2 y 3 de la Ley de Gobierno de la Junta de Andalucía, Ley 6/2006, de 24 de octubre, al no haberse detectado ninguna norma que establezca la denominación de Decreto para aquella resolución que acuerde la aprobación del Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo.



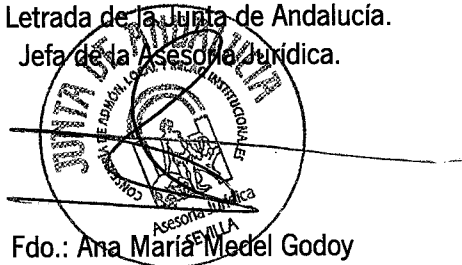


Por la misma razón, se considera más adecuado que en el último párrafo de la parte expositiva del Decreto que nos ocupa, se aludiera al artículo 21.6 de la Ley de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 6/2006, 24 de octubre así como al artículo 12 a) de la LCID. Ello en lugar o por sustitución al actualmente mencionado artículo 21.3 de la meritada Ley de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la parte dispositiva del Acuerdo, la prórroga automática prevista en el Dispongo Segundo.2 no nos parece admisible al preverse en la LCID una duración cuatrienal (artículo 6.2 de la LCID) que podría así verse alterada, sin que la LCID contemple tal posibilidad de modulación.

Es todo cuanto tengo el honor de informar a V.I.

En Sevilla, a 11 de Marzo de 2015  
La Letrada de la Junta de Andalucía.  
Jefa de la Asesoría Jurídica.



Fdo.: Ana María Medel Godoy

